

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2021-1303

Aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial. BOP-2021-1304

Área de Servicios Municipales

Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-1272

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Delegación funciones de la Alcaldía los días 23 y 24 de marzo. BOP-2021-1231

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2021. BOP-2021-1238

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Bases de la Convocatoria de una plaza de Administrativo turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020. BOP-2021-1133

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Bolsa Única de Monitores, Cuidadores y Auxiliar de Ayuda a Domicilio. BOP-2021-1242

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el término de Santisteban del Puerto (Jaén). BOP-2021-1230

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Corrección de error material de transcripción en Plantilla de Personal publicada con la aprobación del presupuesto 2021. BOP-2021-1020

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de 2020. BOP-2021-1290

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2020. BOP-2021-1296

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Información Pública de concesión de aguas públicas. Expediente A-769/2020. BOP-2021-731

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento 895/2019. Ejecución núm. 23/2021.

BOP-2021-1019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1303 *Aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 Crédito Extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	210.614,72
TOTAL		210.614,72

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	207.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.614,72
TOTAL		210.614,72

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Jaén, a 26 de marzo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1304 *Aprobación definitiva del expediente nº 1/2021 Suplemento de Crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2021 en el Presupuesto de la Diputación Provincial, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo Resumen por Capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	24.866,57
TOTAL		24.866,57

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	9.410,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.455,71
TOTAL		24.866,57

Jaén, a 26 de marzo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2021/1272 *Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Con fecha 24 de marzo de 2021 he dictado la Resolución número 41, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2021, del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el informe de evaluación del grado de ejecución del plan estratégico de subvenciones del año 2020 del Director del Área de Servicios Municipales, de fecha 22 de marzo de 2021, que es del siguiente tenor literal:

“El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2020 del Área de Servicios Municipales, se aprobó por Resolución número 36 de fecha 31 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Res. núm. 705 de 11.07.19) y se publicó en el BOP nº 66 de fecha 6 de abril de 2020.

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

2. Objetivos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es contribuir al desarrollo sostenible de la provincia, promover el ahorro de recursos naturales, sensibilizar e implicar a la población en la generación y gestión de los residuos y potenciar la explotación de los recursos energéticos renovables, favorecer el ejercicio del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y posibilitar que los ayuntamientos mantengan una organización adecuada para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de

Salvamento, todo ello bajo el criterio de equilibrio territorial y mejora de los diferentes servicios que se prestan a los municipios de la provincia en gestión de aguas, residuos, medio ambiente, prevención y extinción de incendios, consumo, etc., consiguiendo con ello un mayor grado de eficacia.

En desarrollo de este objetivo el Área de Servicios Municipales incluyó en el Plan Estratégico de 2020, subvenciones en las siguientes materias:

1. A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

a.a) Subvenciones en materia de Prevención y Extinción de Incendios.

Aplicación presupuestaria	Importe total aplicación	Importe destinado a estas subvenciones
2020.810.1360.46201	4.166.411,38 €	86.210,00 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa.

Este Programa se ha concretado en:

- Mantenimiento y conservación de los vehículos de extinción de incendios que La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía cedió a 17 Ayuntamientos de la Provincia:

Convenios cuatrienales formalizados:

Ayuntamiento	Fecha convenio	Importe
Aldeaquemada	25-03-20	4.270,83
Beas de Segura	03-04-20	4.270,83
Bedmar-Garcéz	02-04-20	4.270,83
Cabra de Santo Cristo	01-04-20	4.270,83
Cazorla	13-04-20	4.270,83
La Iruela	30-03-20	4.270,83
La Puerta de Segura	25-03-20	4.270,83
Marmolejo	14-04-20	4.270,83
Pozo Alcón	02-04-20	4.270,83
Quesada	14-04-20	4.270,83
Santisteban del Puerto	13-04-20	4.270,83
Segura de la Sierra	30-03-20	4.270,83
Siles	27-03-20	4.270,83
Torredelcampo	14-04-20	4.270,83
Torres	26-03-20	4.270,83
Valdepeñas	07-04-20	4.270,83
Villacarrillo	01-04-20	4.270,83
TOTAL		7.204,11

El plazo de justificación de estos Convenios finaliza el día 31 de marzo de 2021. Cuatro Ayuntamientos ya han presentado la documentación justificativa y se han aprobado las cuentas justificativas por la Junta de Gobierno del mes de febrero, el resto de Ayuntamientos la están presentado, por lo que se revisará y comprobará para, si procede,

tramitar la aprobación de las correspondientes cuentas justificativas por la Junta de Gobierno.

- Mantenimiento del Grupo Operativo de Primera Intervención del Ayuntamiento de Baeza.

Baeza	Convenio cuatrienal formalizado en fecha 4/09/2020	13.605,89 €
-------	--	-------------

El objetivo de este Convenio es proporcionar un mejor y más rápido servicio a los ciudadanos de Baeza en lo referente a extinción de incendios, así como, colaborar adecuadamente con los medios adscritos a dicho Grupo Operativo de Primera Intervención, con el Parque Municipal de bomberos del Sector de Ayuda en el que se integra este municipio.

El plazo de justificación de este Convenio finaliza el día 31 de marzo de 2021. El Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa y sólo falta acreditar la ITV de uno de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, por lo que una vez acreditado este extremo, se revisará y comprobará la referida documentación para, si procede, tramitar la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa por la Junta de Gobierno.

a.b) Subvenciones al Ayuntamiento de Larva para la adquisición de un vehículo Pick Up para el SPEIS.

Larva	Convenio formalizado en fecha 26/06/2020	70.000,00 €
-------	--	-------------

El procedimiento de concesión de esta subvención en especie ha sido el de concesión directa, siendo su objeto que el Ayuntamiento de Larva disponga de un vehículo para prestar adecuadamente el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, garantizando la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamento en el municipio de Larva, mediante la entrega de un vehículo PICK UP, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio público, antes referenciado, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del término municipal de Larva.

Se ha tramitado el procedimiento de contratación para la adquisición del referido vehículo, habiéndose adjudicado en fecha 10 de marzo de 2020. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y entregado el vehículo por el adjudicatario, se procederá a tramitar el Acta de entrega al Ayuntamiento.

b) Subvenciones para Puntos de acopio y transferencias de RCD,S.

Aplicación presupuestaria	Importe	BENEFICIARIO
2020.810.1623.65000.I/2019	64.142,71 €	Villarrodriago
2020.810.1623.65002.I/2019	75.435,13 €	Iznatoraf
2020.810.1623.65003.I/2019	72.507,69 €	Puente Génave
2020.810.1623.65005.I/2019	71.720,75 €	Fuensanta de Martos
2020.810.1623.65007.I/2019	87.341,35 €	Jamilena
2020.810.1623.65009.I/2019	84.198,95 €	La Puerta de Segura
2020.810.1623.65007 I/2017	89.500, 00 €	Hornos de Segura
2020.810.1623.65009 I/2017	88.029,37 €	Rus
2020.810.1623.65011I/2017	64.859,07 €	Torreblascopedro

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa, siendo su objeto la financiación por la Diputación de Jaén de la totalidad del coste de construcción de Puntos para Acopio de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores de los Ayuntamientos, para su posterior transferencia a las Plantas de Tratamiento autorizadas. Una vez que se finalice la construcción de los mismos se procederá a la entrega de esta infraestructura a los Ayuntamientos, formalizándose la correspondiente Acta de Entrega.

Se ha tramitado la concesión de la subvención de los Ayuntamientos de Hornos de Segura y de Torreblascopedro, habiéndose formalizado los convenios en fechas 16/12/2020 y 10/06/2020 respectivamente. Se ha tramitado el procedimiento de contratación de la obra del punto de acopio de RCD,S del Ayuntamiento de Torreblascopedro, que tiene un plazo de ejecución de tres meses, estando prevista la finalización de la obra para el 12/04/2021. En cuanto al procedimiento de contratación de la obra del punto de acopio de RCD,S del Ayuntamiento de Hornos de Segura se ha enviado el expediente a Contratación a finales de 2020.

En cuanto a la construcción del punto de acopio de RCD,S de Jamilena, no se ha tramitado en 2020 la concesión de la subvención, ya que estaba pendiente de aprobación por el Ayuntamiento, tanto el proyecto de construcción de la obra como el expediente de calificación ambiental, así como la Delegación de facultades de contratación del Ayuntamiento a la Diputación Provincial.

No se han tramitado los expedientes de concesión de subvenciones para la construcción de los puntos de acopio de RCD,S de los municipios de Villarrodrigo, Iznatoraf, Puente Génave, Fuensanta de Martos, La Puerta de Segura y Rus, debido a que las aplicaciones presupuestarias que financiaban las obras han sido objeto de un expediente de modificación de crédito por baja, debido a que se estimó por la Dirección del Área que no podían ejecutarse estas subvenciones en el ejercicio 2020, en la mayor parte de ellas, por no contar el Ayuntamiento con la disponibilidad de los terrenos, o no tener aún terrenos adecuados para la ejecución de las referidas obras.

c) Subvenciones para Puntos de acopio y transferencias de RCD,S en Ayuntamientos

Aplicación presupuestaria	Importe total aplicación	Importe destinado a estas subvenciones
2020.810.1623.65000 I/2018	473.981,30 €	239.395,27 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones ha sido el de concesión directa, y su objeto es la financiación por la Diputación de Jaén de la totalidad del coste de construcción de los Puntos para Acopio de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava y Torredonjimeno.

Se ha tramitado la concesión de la subvención de la construcción del punto de acopio de RCD,S del Ayuntamiento de Torredonjimeno por importe de 120.421,37 euros, habiéndose formalizado el convenio en fecha 10/06/2020. Se ha iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de la obra de construcción del referido punto de acopio de RCD,S, estando aun abierto el plazo de presentación de ofertas para poder adjudicarse el contrato.

No se ha tramitado el expediente de concesión de la subvención a Santiago de Calatrava por importe de 118.973,90€, debido a que tiene que modificarse y redactarse un nuevo proyecto de construcción.

d) Subvenciones para infraestructuras hidráulicas de las EDAR de Huesa y Albánchez de Mágina.

Aplicación presupuestaria	Importe
2020.810.1600.65000	200.000,00 €

Respecto a esta aplicación presupuestaria solamente se ha tramitado y solicitado al IDAE, en el marco de la "Convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020", para un proyecto por importe total de 105.400,68€, una subvención para el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina por importe de 84.320,54€, asumiendo la Diputación subvencionar a dicho proyecto con 15.810,10€. Una vez que el IDAE resuelva la concesión de la subvención, antes referida, se iniciará por el Área de Servicios Municipales la tramitación del correspondiente expediente de subvención.

El Proyecto irá destinado a la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio de Albánchez de Mágina.

3. A FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

a) Subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los Ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2020.830.4930.48900	13.000,00 €

b) Subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA para organización del 8º Concurso de Fotografía

Aplicación presupuestaria	Importe
2020.830.4930.48902	2.000,00 €

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma y, el consiguiente confinamiento de la población y suspensión de las clases presenciales en los centros educativos, provocada por el Covid 19, se tramitó una modificación de crédito, dando de baja la aplicación presupuestaria destinada al Concurso de fotografía y suplementando en la cuantía de 2.000 €, que la misma contemplaba, la aplicación 2020.830.4930.48900, formalizándose en fecha 10 de junio de 2020 el "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA - Jaén, en materia de información y formación sobre consumo y protección de los consumidores por el estado de alarma generado por el Covid 19".

El procedimiento de concesión de esta subvención ha sido el de concesión directa.

El objeto de este Convenio ha sido regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA - Jaén, en materia de información y formación sobre consumo y protección de los consumidores por el estado de alarma generado por el Covid 19, a través de acciones formativas consistentes en la emisión de cuñas de radio, cuyo objeto ha sido dar información relevante en materia de consumo general y formación específica en materia de protección al consumidor con motivo de la situación generada por el Covid 19. Y en la emisión de programas de radio sobre información relevante en materia de consumo general y realizando formación específica adaptándose a periodos como vacaciones, rebajas, y en la que se dará respuesta a las consultas de la ciudadanía por parte del Departamento Jurídico de Facua -Jaén.

El beneficiario ha presentado la Memoria de actuación justificativa de la Subvención, habiéndose aprobado la cuenta justificativa.

Actividades realizadas:

Formación mediante consejos de radio emisión: Se han emitido 168 cuñas en total antes de los comienzos de los programas de más éxito de las cadenas Ser Linares, Cadena Ser Jaén y Radiolé Andalucía: A vivir que son dos días, Hoy por hoy y Formula Musical. La emisión de las cuñas expuestas comenzó el 15 de abril de 2020, finalizando las mismas el día 31 de mayo de 2020.

Formación mediante programas de radio emisión: Se han realizado programas semanales, en un espacio dentro del programa de Radio Linares – Cadena Ser Hoy por Hoy Linares Comarca Norte, denominado FACUA JAÉN RESPONDE, de una duración de 15 minutos aproximadamente, acudiendo un miembro del Departamento Jurídico de FACUA Jaén para dar respuesta a las cuestiones planteadas por los oyentes, además de informar, en cada uno de los programas, de temas de consumo, actuales y de mayor calado entre las personas consumidoras, siendo los temas abordados y fechas de los programas.

La cuantía de esta subvención ha financiado la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El beneficiario ha presentado la Memoria de actuación justificativa de la Subvención, habiéndose aprobado la cuenta justificativa.

c) Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2019.830.4930.48901	15.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención ha sido el de concesión directa.

De igual manera, como consecuencia de la situación generada por el COVID 19 se formalizó en fecha 26 de mayo de 2020 el “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en materia de Arbitraje de Consumo como medio

extrajudicial de resolución de conflictos. Protección de los consumidores afectados por el Estado de Alarma generado por el COVID 19”.

El objeto del Convenio ha sido regular la colaboración entre la Diputación de Jaén y la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas”, en materia de arbitraje de consumo, en una primera actuación se realizó una campaña en los medios de comunicación donde se informó mediante prensa escrita, digital y en radio sobre temas de actualidad y esenciales, informando, comunicando la difusión de todas las medidas extraordinarias para proteger los derechos de las personas consumidoras que se han adoptado con motivo de la declaración del Estado de Alarma por la situación generada por el COVID 19. En una segunda parte se informó al consumidor respecto del Sistema Arbitral de Consumo, como medio extrajudicial de resolución de conflictos, a través de dípticos y de una campaña en radio en distintos medios de comunicación,

La cuantía de esta subvención ha financiado la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El beneficiario ha presentado la Memoria de actuación justificativa de la Subvención, habiéndose aprobado la cuenta justificativa.

d) La Subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 a favor del IGME, contemplada en la aplicación 2020.810.4620.6400, una vez realizado el análisis jurídico de las obligaciones de las partes y de conformidad con el informe evacuado por la Jefa de Servicio, en aplicación del Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no se ha tramitado ningún expediente de subvención, al tratarse de un Convenio definido y previsto en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Subvenciones tramitadas en 2020 fuera del Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y a lo establecido en el art. 35.5.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

4.1.- “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios”.

En fecha 4 de septiembre de 2020 se formalizó el referido Convenio, cuyo objeto ha sido la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Andújar pueda afrontar los gastos ocasionados en la realización de una serie de actividades formativas en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento dirigidas a la ciudadanía de Andújar y de su Comarca, realizándose en Centros escolares de Infantil, Primaria, de Educación Secundaria e Institutos (dirigidos a alumnos, profesores, padres, madres y familiares), en Industrias y Empresas y dirigidos a la ciudadanía en general, mediante charlas, visita al Parque de Bomberos, asesoramiento e implantación de planes de autoprotección, prevención de incendios en el hogar, preparación y organización de simulacros, etc., lo que permitiría al Ayuntamiento prestar el SPEIS de manera eficiente y eficaz.

“

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020.810.1360.46201	Programa de mantenimiento de parques de bomberos	4.200,00 €

Por Resolución núm. 65 de 31/08/2020 se aprobó la memoria sustitutiva del plan estratégico para 2020, con relación al Exp. Sub 2020/2909, relativo al Convenio antes referido, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se ha tratado de una subvención en metálico, el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa habiéndose aprobado la cuenta justificativa en fecha 4 de marzo de 2021.

4.2.- “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, para la construcción de punto de acopio y transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Beas de Segura”

En fecha 10 de julio de 2020 se firmo el referido Convenio cuyo objeto es articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en el Polígono Industrial del Cornicabral de la localidad, parcela con referencia catastral 4357411WH0345N0001TI, de un punto para acopio de RCD,S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el “Proyecto de Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Beas de Segura (Jaén)”.

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto de este Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.810.1623.65000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020, denominada “Construcción Instalac. Acopio y Transferencia RCD,S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores. Municipio de Beas de Segura”.

Por Resolución núm. 56 de 30/06/2020 se aprobó la memoria sustitutiva del plan estratégico para 2020, con relación al Exp. Sub 2019/387, relativo al Convenio antes referido, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se ha iniciado el procedimiento de contratación de la obra del punto de acopio de RCD,S de Beas de Segura, no habiendo adjudicado aún el contrato.”

Vista la propuesta del Director del Área de Servicios Municipales, de fecha 22 de marzo de 2021 relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales, del siguiente tenor literal:

“El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2021.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Conforme al Artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, se hace necesario elaborar un Plan Estratégico de subvenciones comprensivo de todas las líneas de subvención que se establezcan por parte del Área de Servicios Municipales, como una herramienta de planificación cuyo objetivo es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Sobre este planteamiento se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales, cuyo texto es el que sigue:

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Servicios Municipales y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones

presupuestarias de esta Área en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2021.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021, y que son los siguientes:

A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite señalado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

- Concurrencia no competitiva. Las bases reguladoras podrán excepcionar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas. Sólo podrán concederse subvenciones hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

B) Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las subvenciones en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 letras a) b) y c) de la LGS:

a) Aquellas que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en su estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

b) Las que su otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal.

c) Aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, o la Junta General de los Consorcios, cuando se trate de la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una ampliación creada por Resolución de la Presidencia en los términos establecidos en el art. 6.B 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue o el Presidente de cada Consorcio la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva y no competitiva y su concesión y la concesión directa de subvenciones limitándose a aquellas cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 € y las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área de Servicios Municipales la Sra. Diputada del Área de Servicios Municipales, de conformidad con la Resolución núm. 705 de fecha 11 de julio de 2019.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. Objetivos

El objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es contribuir al desarrollo sostenible de la provincia, promover el ahorro de recursos naturales, sensibilizar e implicar a la población en la generación y gestión de los residuos, favorecer el ejercicio del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, todo ello bajo el criterio de equilibrio territorial y mejora de los diferentes servicios que se prestan a los municipios de la provincia en gestión de abastecimiento y depuración de aguas, residuos, medio ambiente y consumo, etc., consiguiendo con ello un mayor grado de eficacia.

En desarrollo de este objetivo el Área de Servicios Municipales concederá subvenciones en las siguientes materias:

1. A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN:

a) Subvención al Ayuntamiento de Larva para abastecimiento de agua en alta.

Aplicación presupuestaria	Importe
2021.810.4520.76200	175.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad de los costes del proyecto para la realización de una nueva captación para el abastecimiento de agua potable.

El objeto de esta subvención es que el Ayuntamiento de Larva disponga de agua potable en cantidad suficiente y con la calidad necesaria para el consumo humano, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio público, antes referenciado, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del término municipal de Larva.

El seguimiento se realizará por los técnicos del Área de Servicios Municipales tanto durante la ejecución del Proyecto de la Obra, como al finalizar esta, en el momento de su recepción.

Los Indicadores de este programa se concretarán en el volumen de metros cúbicos de agua captada.

b) Subvenciones para Puntos de acopio y transferencias de RCD,S en Ayuntamientos

Aplicación presupuestaria	Importe	Importe destinado a esta subvención
2021.810.1623.65000 I/2018	300.040 €	118.973,90 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad del coste de las actividades que constituyen el objeto de las mismas.

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de las obras de construcción de Punto para Acopio de RCD,S, en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores.

El seguimiento se realizará por los técnicos del Área de Servicios Municipales tanto durante la ejecución del Proyecto de la Obra, como al finalizar esta, en el momento de su recepción.

Los Indicadores de este programa se concreta en el volumen de RCD,S depositados en los mismos para su posterior transferencia.

c) Subvenciones para la ejecución de obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales de municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla.

Aplicación presupuestaria	Importe total aplicación
2021.810.4520.65002 I/2020	916.951,59 €

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa.

La cuantía de estas subvenciones financiará la totalidad del coste de las actividades que constituyen el objeto de las mismas.

El objeto de estas subvenciones es la financiación y ejecución de las obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales de municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra Mágina y Sierra de Cazorla para garantizar la correcta depuración de las aguas residuales en condiciones de cantidad, calidad e higiénico sanitarias a los habitantes de las poblaciones de las Comarcas antes referidas.

El seguimiento se realizará por los técnicos del Área de Servicios Municipales tanto durante la ejecución del Proyecto de la Obra, como al finalizar esta, en el momento de su recepción.

Los Indicadores de este programa se concretarán en el volumen de metros cúbicos de agua depurada.

2. A FAVOR DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

a) Subvención a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Jaén FACUA para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los Ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2021.830.4930.48900	15.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El seguimiento y evaluación de este Programa se realizará al finalizar el plazo de ejecución de las actividades a través de la Memoria de actuación que presente el beneficiario junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

El objeto de esta subvención se concreta en la promoción y difusión del Sistema Arbitral de Consumo, así como el fomento del consumo responsable y acercar a la ciudadanía la información de sus derechos como personas consumidoras, resolver sus dudas de forma directa en cuanto a los problemas usuales en materia de consumo, y formarlos para que puedan afrontar la defensa de sus derechos como personas consumidoras. Así como dar a conocer los mecanismos que la Administración pone al servicio de los ciudadanos para ejercer dichos derechos, como es la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Incidiendo especialmente en los peligros que entraña la realización de cualquier actividad de compras o negocios a través de internet.

Los Indicadores de este Programa se concretan en:

- Número de actuaciones y destinatarios de las mismas.
- Clase de actividad o programa realizado.

b) Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Tres Morillas para información Junta Arbitral de Consumo Provincial y Departamento de Consumidores en los ayuntamientos de la provincia

Aplicación presupuestaria	Importe
2021.830.4930.48901	15.000,00 €

El procedimiento de concesión de esta subvención será el de concesión directa.

La cuantía de esta subvención financiará la totalidad de los costes de las actividades que constituyen el objeto de la misma.

El seguimiento y evaluación de este Programa se realizará al finalizar el plazo de ejecución de las actividades a través de la Memoria de actuación que presente el beneficiario junto con el resto de documentación justificativa de la Subvención.

El objeto de esta subvención se concreta en la promoción y difusión del Sistema Arbitral de Consumo para que llegue a un mayor número de consumidores y usuarios de la Provincia de Jaén y dar a conocer el procedimiento de Arbitraje de Consumo, así como el fomento del consumo responsable.

Los Indicadores de este Programa se concretan en:

- Número de actuaciones y destinatarios de las mismas.
- Clase de actividad o programa realizado.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Servicios Municipales será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan será realizado por la Dirección del Área. Finalizado el Plan Estratégico de Subvenciones, la Dirección de Área elaborará un informe de evaluación final.

7. Las Líneas básicas de las Bases Regulatoras de cada una de las subvenciones que contempla este Plan han quedado resumidamente expuestas anteriormente en la definición del procedimiento de concesión, los destinatarios, cuantías, objeto, seguimiento, evaluación e indicadores antes referidos.”

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021 y la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 705 de 19 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, antes transcrito.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/1231 *Delegación funciones de la Alcaldía los días 23 y 24 de marzo.*

Anuncio

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante decreto de Alcaldía n.º 762 de fecha 23 de marzo de 2021 ha dictado lo siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre las once horas (11,00 horas) del día 23 de marzo de 2021 a las quince horas (15,00 horas) del día 24 de marzo de 2021, estaré ausente del municipio, y al objeto de no distorsionar la actividad administrativa municipal.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y art. 44.1 y 2 en relación con el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en D. Ángel Custodio Montoro Martín, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre las once horas (11,00 horas) del martes, día 23 de marzo de 2021 a las quince horas (15,00 horas) del miércoles, día 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Alcalá la Real, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/1238 *Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2021.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la citada Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos extraordinarios por transferencias número 2/2021, por importe de 17.200,00 €, que afectará al vigente Presupuesto de 2021, prorrogado del de 2020. El expediente de modificación de créditos ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, financiado mediante transferencias de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del T.R.L.R.HH.LL. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Arjona, a 24 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2021/1133 *Bases de la Convocatoria de una plaza de Administrativo turno libre, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.*

Anuncio

Doña Manuela Cobo Anguita, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Espeluy.

Hace saber:

Que en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha diez de febrero de 2021, se ha adoptado la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, a través del procedimiento de selección de concurso- oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria están expuestas en el portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espeluy ([www.espeluy.es/sede electrónica/portal de transparencia-tablón de anuncios](http://www.espeluy.es/sede-electronica/portal-de-transparencia-tablon-de-anuncios)).

Espeluy, a 15 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/1242 *Aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Bolsa Única de Monitores, Cuidadores y Auxiliar de Ayuda a Domicilio.*

Anuncio

Por el presente se pone de manifiesto que mediante Resolución de Alcaldía núm.2020-1074 de 24 de marzo de 2021, se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de la Convocatoria para proceso selectivo de la bolsa única de monitores/as, cuidadores/as y auxiliares ayuda a domicilio con carácter temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, y se otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se tendrá acceso a las listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de las categorías Grupo A: Monitor/a, Grupo B: Cuidadores/as, y Grupo C: Cuidadores/as-Auxiliares Ayuda a Domicilio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén): <https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Lo que se publica para el general conocimiento de conformidad con la Base Quinta de las Bases que rigen la Convocatoria y proceso selectivo.

La Carolina, a 24 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2021/1230 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en el término de Santisteban del Puerto (Jaén).*

Edicto

Doña María Dolores Sánchez Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación de Santisteban del Puerto (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: " APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL TÉRMINO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)".

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 25 de fecha 8 de febrero de 2021, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que así mismo, se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, en tiempo y forma, no se han presentado alegaciones al mismo. Por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Santisteban del Puerto (Jaén) se eleva a aprobación definitiva.

Contra dicho Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación, se inserta el texto íntegro del Reglamento.

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

REGLAMENTO LOCAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previa acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Santisteban del Puerto tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La uniformidad
- b) Su régimen disciplinario y sancionador

- c) Sus derechos y obligaciones
- d) La estructura orgánica de la Agrupación
- e) Sus funciones Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Santisteban del Puerto.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

Capítulo II. Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Santisteban del Puerto

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrá por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil,

estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de seguridad ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

La A.L.V.P.C. de Santisteban del Puerto podrá estar integrada por un máximo de 25 voluntarios. Se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en secciones (transmisiones, logística, sanidad, intervención y acción social) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal responsable. Los jefes de Sección serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal delegado del servicio.

Los identificativos del Coordinador de la Agrupación, de los Jefes de Sección y Jefes de Grupo se ajustarán al diseño recogido en el Anexo III.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de municipio de Santisteban del Puerto, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén a la que pertenece Santisteban del Puerto y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General, Decreto 159/2016 de 4 de octubre:

3.

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

- 1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Ser de nacionalidad española o tener permiso de residencia acreditado.

1. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Según modelo de solicitud en anexo I.

2. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en cuatro ocasiones en el plazo de un año.

e) Por fallecimiento.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada.

Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la

estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o el Servicio correspondiente.

d) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

e) Ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 16. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de

voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Ayuntamiento Pleno que reconocerá los méritos propuestos de los miembros y/o agrupación del voluntariado municipal.

Capítulo IV. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1.1. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.

1.2. Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

5. El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo V. Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, Santisteban del Puerto.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, Vehículos e Instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. La Agrupación de Voluntariado dispondrá al menos del siguiente equipamiento:

a) Una sede para uso de la Agrupación. De vehículos dotados de linternas, botiquines sanitarios, y radiotransmisores suficientes para los mismos y personal voluntario. Cada miembro del voluntariado dispondrá de uniformidad de verano e invierno.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carnet identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada 5 años.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción « PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo

ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción « PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción « PROTECCIÓN CIVIL ».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL ».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción « PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.
3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar sin necesidad de estar debidamente uniformado, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 del Reglamento.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, de un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se requiera.

Artículo 30. Régimen disciplinario y sancionador

5. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

2. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

3. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación que tengan su origen en el consumo de

sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

4. Cualquier acción o comportamiento impropio de un miembro del voluntariado, cometido durante el desarrollo de su actividad, que no se encuentre tipificado dentro del Régimen Disciplinario, será estudiado para determinar si incurre en la comisión de falta y, en su caso estimar su gravedad para aplicar la sanción correspondiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento y de modo expreso el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2012.

Disposición final única: entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 27 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEXO I

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Santisteban del Puerto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Datos de la persona solicitante:

Don/Doña		D.N.I.nº	
Fecha nacimiento	Domicilio		Municipio
Provincia	Teléfono		Correo electrónico

Expone:

<p>Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, con aceptación plena del reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarse como ciudadano a la realización de tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos del art. 12.1 de dicho reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none">. Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.. Persona con discapacidad (presentar certificado para adaptación del curso básico).
--

Solicita:

<p>Ser admitido/a como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.</p> <p>Así mismo manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.</p>
--

Firmado:

En Santisteban del Puerto a, de 20

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

ANEXO II

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO



ANEXO III

IDENTIFICATIVOS DE LA AGRUPACIÓN

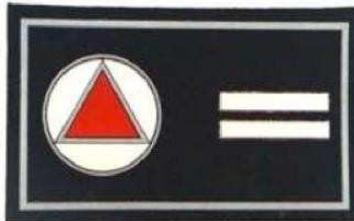


COORDINADOR



JEFE DE SECCIÓN

Insigpol



JEFE DE GRUPO

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Santisteban del Puerto, a 24 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES SÁNCHEZ PLIEGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/1020 *Corrección de error material de transcripción en Plantilla de Personal publicada con la aprobación del presupuesto 2021.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2021:

“Visto que en el siguiente expediente, en los documentos indicados.

Expediente:	1420/2020.
Asunto:	Aprobación Presupuesto Ayuntamiento Ejercicio 2021.
Documentos:	10. Plantilla de Personal. Anuncio de aprobación definitiva Presupuesto 2021 conteniendo Plantilla de Personal. BOP Jaén núm. 220 de 16/11/2020.

Existe un error material, consistente en:

Plantilla de Personal. Plantilla de Funcionarios. Cuerpo: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Denominación: Secretario/a-Interventor/ra. Grupo. Donde dice “Grupo A2”, Debe decir “Grupo A1”.
--

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen) acuerda:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

En el siguiente sentido:

Donde dice:

“Grupo A2”

Debe decir:

“Grupo A1”

SEGUNDO. Publicar la corrección del error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Siles, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/1290 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de 2020.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Siles, a 26 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

2021/1296 *Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2020.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Estación Linares-Baeza, a 26 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/731 Información Pública de concesión de aguas públicas. Expediente A-769/2020.

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: A-769/2020.

Peticionarios: Ayuntamiento de Guarromán.

Uso: Agropecuario regadío (Herbáceos-Hortalizas) de 18,848 ha.

Volumen anual (m3/año): 84816.

Caudal concesional (l/s): 8,482.

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Masa de Agua	X UTM	Y UTM
1	Guarromán	Jaén	Fuera de Masa	447037	4224292
2	Guarromán	Jaén	Fuera de Masa	446619	4223931
3	Guarromán	Jaén	Fuera de Masa	445343	4223801

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 16 de febrero de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1019 *Notificación de Resolución. Procedimiento 895/2019. Ejecución núm. 23/2021.*

Edicto

Procedimiento: 895/19. Ejecución nº: 23/2021.
Negociado: PB
De: MIRIAN DÍAZ RUIZ
Letrado: Marcos García Sánchez
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los Autos de Ejecución Número 23/21, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Mirian Díaz Ruiz contra Herederos de José Luis Suarez S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 26-02-21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Mirian Díaz Ruiz contra la empresa ejecutada Herederos de José Luis Suarez S.L. por importe de 6.380,79 € en concepto de principal, más la de 1.276,15 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas

admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Herederos de José Luis Suarez, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.